

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO CARLOS PLATA GONZÁLEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO LICENCIADO MARIO ENRIQUE PACHECO CEBALLOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLITICO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/10/2019**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por el Ciudadano Carlos Plata González, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Liberal, en contra de la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/9/2019, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) el pasado 18 de junio de 2019." ... (SIC). **El Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **nueve de julio de dos mil diecinueve**.-----

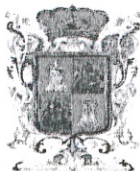
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con cuarenta minutos** del día de hoy **nueve de julio del año dos mil diecinueve**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, tercero interesado, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **nueve de julio del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita. -----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
 Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/10/2019

ACTOR: CIUDADANO CARLOS PLATA GONZÁLEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO MARIO ENRIQUE PACHECO CEBALLOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

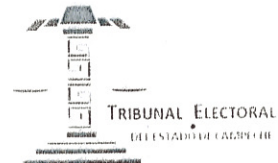
MAGISTRADO PONENTE: CIUDADANO LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- - - - -

Con esta fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche doy cuenta al Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el acuerdo de fecha dos de julio del presente año, mediante el cual se remite por razón de turno a su ponencia el expediente identificado con la clave **TEEC/RAP/10/2018**, integrado con motivo de la presentación del Recurso de Apelación, promovido por el Ciudadano Carlos Plata González, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Liberal Campechano, en contra de la "Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del Dictamen que presenta la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a la sentencia recaída en el Expediente TEEC/RAP/9/2019, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche", aprobada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve.- - - - -

En consecuencia, el Magistrado Presidente designado como Instructor en el expediente en que se actúa, **ACUERDA:- - - - -**

PRIMERO.- Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, y **se radica en la Ponencia a cargo del suscrito Magistrado Instructor** para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo. - - -



ACUERDO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN

TEEC/RAP/10/2019

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio.- Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el Ciudadano Carlos Plata González, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Liberal Campechano, en los términos previstos en los artículos 715, fracción II y 720, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

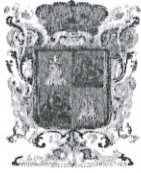
Lo anterior, toda vez que se acredita con las constancias que se encuentran agregadas al presente expediente, que el Medio de Impugnación consistente en el Recurso de Apelación promovido por el Ciudadano Carlos Plata González, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Liberal Campechano, en contra de la "Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del Dictamen que presenta la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a la sentencia recaída en el Expediente TEEC/RAP/9/2019, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche", aprobada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, fue presentado el día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, ante la Oficialía Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

TERCERO: Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado que rinde la Ciudadana Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto en los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

Asimismo, se le tiene por reconocida su personería, acreditada con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, en el cual se aprecia el Acuerdo número CG/01/16, a través del cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ratificó en su cargo a la actual Titular de la Secretaria Ejecutiva de dicho Consejo General.-----

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en Avenida Fundadores No. 18, área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a los Licenciados Danny Alberto Góngora Moo, Fabiola Mauleón Pérez, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Luisa Margarita Cocom Ojeda, María José Pacheco Castillo, Héctor Abraham Serrano Dzib, Oscar Iván Sánchez Escalante y Fernando Iván Cámara Jiménez.-----

CUARTO: Actor. Con fundamento en lo que disponen los artículos 642, 648, fracción I, 652, fracción I, 673, fracción I, 715, fracción II y 720, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, téngase al Ciudadano Carlos Plata González, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Liberal Campechano, reconocida su Legitimación y Personería para comparecer como actor en el presente Recurso de Apelación.-----



Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 642, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el predio ubicado en Avenida Central, número 94 entre Mariano Rodríguez y Quintana Roo, San José de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, autorizando para ello al Ciudadano Ángel Burgos Cartas.-----

QUINTO: Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Recurso de Apelación, compareció como tercero interesado, el Ciudadano Mario Enrique Pacheco Ceballos, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, fracción III y 669, fracción II de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

Asimismo, se tiene como domicilio para para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el predio marcado con el número 72, de la calle 47, entre Avenida Gobernadores y Calle 18, Barrio de Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, autorizando para ello a los Ciudadanos Onésimo Darío López y Manuel Jesús Sarmiento Urbina.-----

SEXTO: Admisión y Apertura de Instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos previstos para la sustanciación del presente Recurso de Apelación, así como los requisitos generales de procedencia y, con fundamento en lo que establecen los artículos 641, 642, 648, 652, fracción I, 715, fracción II y 720, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Recurso de Apelación y conforme a lo dispuesto en el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el medio de impugnación interpuesto por el Ciudadano Carlos Plata González y **SE ABRE LA INSTRUCCIÓN** en el mismo.-----

SÉPTIMO: Pruebas. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas aportadas por las partes, de conformidad con lo establecido en los artículos 653, 656, 657, 660, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; pruebas que se encuentran glosadas en autos, y que serán tomadas en consideración por este Órgano Colegiado al momento de dictar la resolución correspondiente.-----

Asimismo, se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, así como las Presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata,
Caudillo del Sur".



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN

TEEC/RAP/10/2019

OCTAVO: Diligencia de mejor proveer. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 638, 655 y 674, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de allegarse de mayores elementos para resolver el presente asunto, se comisiona a la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que inspeccione el contenido del disco compacto intitulado "Estadística Electoral 2018, Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018", dejando constancia pormenorizada en autos, de lo advertido en el mismo.-----

NOVENO: Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.-----

NOTIFÍQUESE por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Instructor y Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ante la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste.-----

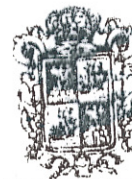
LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENTE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, QUINCE DE JULIO DE 2019.

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (nueve de julio de dos mil diecinueve) se tomó los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----